



Resolución Directoral

N° 160 -2016-PCM/OGA

Lima. 06 SET. 2016

VISTO: El Memorándum Nº 938-2016-PCM/OS, el Informe Nº 0032-2016-PCM/OS/RCL, el Informe Técnico de Estandarización Nº 0009-2016-PCM/OS, y el Informe Nº 445-2016-PCM/OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia:

Que, el anexo único de definiciones del Reglamento, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;



Que, mediante la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar, o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;



Que, conforme a lo previsto en el numeral 7.2 de la Directiva en mención, para que proceda la estandarización se debe cumplir con los siguientes presupuestos: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;



Que, en atención a la normativa señalada precedentemente, la Oficina de Sistemas ha elaborado el Informe Técnico de Estandarización Nº 0009-2016-PCM/OS, documento que sustenta la estandarización de la Renovación de Licenciamiento y Soporte del Software de Virtualización VMWARE;

Que, en ese sentido, la estandarización solicitada por la Oficina de Sistemas cumple con los dos presupuestos que señala la norma, dado que: a) Los servicios informáticos de la Presidencia del Consejo de Ministros, funcionan bajo el entorno del Software de Virtualización, el mismo que es complementario e imprescindible a la infraestructura preexistente. La renovación licenciamiento y soporte del software VMWARE, permitirá tener disponible de manera oportuna el apoyo del proveedor y/o fabricante ante cualquier incidente de soporte y además se tendrá habilitada la actualización del software a la última versión; y b) La Presidencia del Consejo de Ministros actualmente cuenta con una infraestructura de virtualización el cual se encuentra ubicado en el Centro de Datos de la PCM. La infraestructura consta de componentes de hardware (CPU, memoria y discos) y software bajo el cual se tienen los servidores virtuales y son gestionados mediante el software de virtualización de marca VMWARE.

Que, a través del Informe Nº 445-2016-PCM/OAA la Oficina de Asuntos Administrativos emite opinión considerando procedente la estandarización solicitada por la Oficina de Sistemas;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD, establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad:

Que, según se desprende del literal d), numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 298-2015-PCM de fecha 30 de diciembre de 2015, el Titular de la Entidad, delegó en el Director de la Oficina General de Administracion la facultad para la autorización de los procesos de estandarización;

Con el visto bueno de la Oficina de Asuntos Administrativos, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 298-2015-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la estandarización de la Renovación de Licenciamiento y Soporte del Software de Virtualización VMWARE, por el periodo de vigencia de tres (3) años desde la emisión de la presente Resolución Directoral,



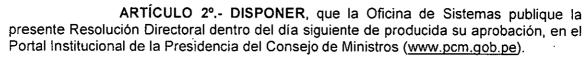




PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRACION ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

Resolución Directoral

precisándose que, de variar las condiciones que determinaron su estandarización, la presente aprobación quedará sin efecto.



ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la Oficina de Asuntos Administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR, una copia de la presente Resolución Directoral a la Alta Dirección de la Presidencia del Consejo de Ministros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución Ministerial Nº 298-215-PCM.

Registrese y Comuniquese.

ERNESTO LERMO RENGIFO
Director de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros